DECRETO 2093 DE 1981
(agosto 10)

por el cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del fondo Vial Nacional de la vigencia fiscal de 1981 en la cantidad de $ 183.600.000.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Planeación distribuyo mediante Resoluciones números 927 del 15 de julio y 1927 del 24 de noviembre de 1980, unas partidas asignadas en el Decreto número 1390 del 3 de junio de 1980, capitulo 01, programa 519, artículo 5025ª, proyecto 1-Plan de Integración Nacional y artículo 5025B, proyecto 1-Plan Nacional de Emergencia y Reconstrucción;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público distribuyo mediante Resolución 6534 del 27 de noviembre de 1930 una partida asignada en el Decreto número 1390 del 3 de junio de 1980, artículo 5078A, proyecto 1-Plan de Integración Nacional.

Que en las mencionadas resoluciones se asignan partidas para el Fondo Vial Nacional por valor de setenta y tres millones de pesos ($ 73.000.000), moneda corriente —Departamento Nacional de Planeación— y por la suma de ciento diez millones de pesos $ 110.000.000, moneda corriente —Ministerio de Hacienda y Crédito Público—, para un total de ciento ochenta y tres millones de pesos ($ 183.000.000) moneda corriente;

Que para fines de ejecución presupuestal se requiere la incorporación previa de los recursos

al presupuesto del Fondo Vial Nacional para la vigencia fiscal de 1981;

Que se han cumplido los requisitos legales necesarios,

DECRETA:

Articulo 1° Adiciónese al presupuesto de ingresos del Fondo Vial Nacional para la vigencia fiscal de 1981 en la cantidad de ciento ochenta y tres millones de pesos ($ 183.000.000), moneda corriente, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Otros recursos.

Numeral 2B. Transferencia del Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con las Resoluciones números 927 del 15 de julio y 1927 del 24 de noviembre de 1980…….73.000.000

Numeral 2C. Transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según Resolución número 6584 del 27 de noviembre de 1980……110.000.000

Suman los recursos.....$ 183.000.000

Articulo 2° Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, adicionase el presupuesto de gastos del Fondo Vial Nacional pares la vigencia fiscal de 1981 en la cantidad de ciento ochenta .y tres millones de pesos ($ 183.000.000), moneda corriente, de

acuerdo con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Inversión directa.

Programa 02.

Estudios, construcción y reconstrucción de puentes.

Articulo 02. (6853). Estudios, construcción y reconstrucción de puentes……..10.000.000
Proyecto 60. Puente en el sitio El Playón (Santander)……..10.000.000

Total programa 02..... $ 10.000.000

Programa 03.

Estudios, construcción, reconstrucción y pavimentación de otras carreteras.

Articulo 03. (6854). Construcción de otras carreteras……95.000.000
Proyecto 65. Pavimentación carretera Bucaramanga-Matanza……..20.000.000
Proyecto 66. Ibagué-Juntas-El Nevado.....15.000.000

Proyecto 67. Afirmado, doble riego, Cachipay, La Gran Vía (contrato con la Gobernación de

Cundinamarca).....20.000.0000

Proyecto 68. Construcción carretera y puente sobre el rio Sind, Montería-Valencia, Córdoba.....35.000.000

Proyecto 69. Construcción carretera San Bernardo del Viento-Tinajones, Córdoba……..5.000.000

Total programa 03.....$ 95.000.000

Programa 06.

Construcción y reconstrucción de accesos a ciudades y obras civiles.

Articulo 06. (6857). Accesos a ciudades y obras civiles……50.000.000

Proyecto 171. Rehabilitación de barrios lacustre, Las Flores, El Porvenir, Venecia y primavera, de Tumaco.....20.000.000

Proyecto 172. Construcción Avenida del Rio-Santa Marta, Magdalena……..30.000.000

Total programa 06.....$ 50.000.000

Programa 09.

Conservación, adiciones y mejoras en las carreteras nacionales.

Articulo 21. (6872), Conservación especial……28.000.000

Proyecto 27. Mosquera-La Mesa-Tocaima-Girardot……..28.000.000

Total programa. 09.....$ 28.000.000

Total presupuesto de gastos.....$ 183.000.000

Articulo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de agosto de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Duran.

Ministro ate Obras Públicas y Transporte,
Enrique Vargas Ramírez.